

**Donación al Centro de Egresados de Navegación a Vela (C.E.N.A.V.) de Instituto Nacional de Deportes, la fracción que ocupa actualmente el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de —**

**LEY:**

**Art. 1º** Dónase al Centro de Egresados de Navegación a Vela del Instituto Nacional de Deportes (C.E.N.A.V.) la fracción que actualmente ocupa en el lote de propiedad de la Provincia, ubicado en jurisdicción del partido de San Isidro entre el canal de acceso al puerto de Abotaje y el Arroyo Sarandi, y a desmembrar de la parcela catastralmente identificada como: circunscripción VIII, sección A, fracción II, con una superficie aproximada de 5.500 m<sup>2</sup>., o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicar.

**Art. 2º** La donación precedente se efectúa con cargo al desarrollo de sus actividades sociales y práctica del deporte náutico.

**Art. 3º** En caso de disolución de la entidad-donataria o si ésta no cumpliera con los cargos impuestos, se operará la caducidad de la donación y reversión del dominio al patrimonio de la Provincia con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

**Art. 4º** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán con cargo a la entidad beneficiaria.

**Art. 5º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ  
*Evaristo Fernández Camillo*  
Secretario de la C. de DD.

ARTURO ARES  
*Eduardo M. de la Cruz*  
Secretario del Senado

Decreto Nº 9.101.

La Plata, 11 de noviembre de 1975.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial y archívese.

CALABRO.  
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos sesenta y cinco. (8.565).

D. E. SANZ.